

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 325/2019
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio FGR/SJAI/DGC/52/2020 de Armando Argüelles Paz y Puente, delegado de la Fiscalía General de la República.	16175
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha treinta de octubre del dos mil veinte.	SIN REGISTRO

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del buzón judicial de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, en el mismo acto se hizo constar el oficio de cuenta presentado, por el delegado de la Fiscalía General de la República, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual **formula alegatos**, los cuales se tienen por formulados y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañó al oficio de cuenta, las cuales se relacionaron en la audiencia celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte.

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. (...).

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2019

de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, el punto Segundo¹⁰ y Quinto¹¹, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁵ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:28:50Z / 26/11/2020T14:28:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4e e3 1e 78 fd 17 d4 25 fa 33 92 51 20 ae 9d e9 ba f2 d8 d6 f6 9f 0f 1a 51 73 f1 5e a0 ce 8c 43 e0 be 87 41 df fc 17 b3 f6 e4 92 e2 70 dc ae 07 05 46 31 90 51 04 a9 5f d1 5c ea 16 0d 2d fb e1 dc a4 f4 8d e6 3f 50 8e f2 4a e8 ba d0 e9 39 ad 58 16 5a 49 36 c7 eb 3c 73 f7 66 69 d4 62 e6 15 84 97 d8 66 24 3b 75 7d 4a b9 31 f4 6f d3 08 95 08 74 fc 3c f1 ff 67 dc a2 44 d5 1a 47 20 75 73 2c 11 4b 6b a2 4d 9e eb c4 15 9e dc 8c d5 5a 07 40 8d d3 ff 97 8d 0c 58 66 d3 a8 5c 3f 55 dc fe b5 2e 7e 59 27 7c 31 04 5d a2 15 d1 5a 58 6c 6f ef 16 7a 61 22 0a ee 0f d1 7c 9e f7 b5 58 ed 01 1e b9 5c 64 03 39 1d f8 f6 b0 20 9d f4 8a bc 00 72 08 85 83 cb 1c b6 45 c1 7a d9 26 1d fa 13 27 2b cb f1 86 fb 8d 40 40 a4 ac d0 47 b5 de f0 55 fe d6 0f cf cb eb 4c dd a2 09 ba f4 fa 42 06 fc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:28:51Z / 26/11/2020T14:28:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001462				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:28:50Z / 26/11/2020T14:28:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3482293				
	Datos estampillados	242782A7558AD68AE65FE97FF7F1309EA2B9ADC1				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T23:07:15Z / 24/11/2020T17:07:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	10 7d 5b ad 0a e9 d7 65 b2 74 96 bd 46 ed 84 2c 8e fb cb 29 1d 4d b8 54 b7 61 aa 2c 15 d9 81 d1 e4 d5 44 41 23 b1 27 51 1d 97 69 0b 68 a2 d4 03 82 13 93 22 e5 0f 58 29 c2 97 fd ae 3a d3 50 3f a9 eb c2 56 e2 d4 38 96 08 ba 64 df 18 3e c9 54 f8 69 a6 53 c0 60 24 61 3d 28 bc 2d fe cd 87 93 a4 58 29 35 e4 f7 b9 b5 d0 98 56 4f cc 21 fb 2d 4c b6 08 2b 6f 21 2a d3 4d 90 68 d9 f4 b0 ce d6 34 58 f3 d1 b2 e9 4c cc 74 6f d2 6e e0 fa 08 d4 09 57 74 08 92 0e 66 82 70 70 bf 20 74 82 6b 1b 74 cd 31 20 1d f0 82 df e7 f3 54 0b 07 3b 32 c0 1b d9 81 2d fc b5 1a 65 3c 3b ae 6f 1d ff 9e e1 98 43 2d 25 d2 24 27 e0 0b b1 67 18 f5 03 2b c9 72 47 eb 42 d8 0c 98 3e 6e af e2 fa c6 64 2d 8b 02 91 94 c2 bd 4b 88 e2 5c 9b d4 2e f6 27 1b b6 d3 78 f9 13 95 ea ee ac 1a f7 fe be 32 26 d4 59				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T23:07:16Z / 24/11/2020T17:07:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T23:07:15Z / 24/11/2020T17:07:15-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3477343				
	Datos estampillados	698FE440ECA5AFAD7007435AAF2D1B8651E63BD2				